1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	14 DE OCTUBRE DE 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	Camilo Cantillo Florián – Profesional de apoyo de la Secretaría de Educación y Deporte Departamental.	
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE EDUCACION Y DEPORTE DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	OBRA	
Plan anual de adquisiciones	No. Plan de adquisiciones	20
	Consecutivo	825
Objeto Contractual o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTOS Y MEJORAMIENTOS DE AMBIENTES ESCOLARES EN INSTITUCIONES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA.	
Código Banco de Proyectos N°	2024940000044	
Nombre del Proyecto:	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTAR ESTRATEGIAS PARA LOS COMPONENTES TRANSVERSALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENDO DEL GUAINÍA.	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto oficial	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE ($ 245.843.011,00)	
Rubro presupuestal	2.3.6.22.01.0700.3.03.03.01.052.2.02.02.005	
Denominación del rubro	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	
Fuente de financiación	006 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL/Con Situación de Fondos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 139.626.091)	
Rubro presupuestal	2.3.6.22.01.0700.3.03.03.01.052.2.02.02.005	
Denominación del rubro	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	
Fuente de financiación	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL/Con Situación de Fondos CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($106.216.920)	
CPC	54290 - SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	
3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		
Plan de desarrollo	¡TRABAJEMOS GUAINÍA! 2024-2027	
Línea estratégica	3. TRABAJEMOS GUAINÌA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA	
Eje transversal (Si aplica)	N/A	
Programa	3.3 EDUCACIÓN EN CONTEXTO, PARA TODOS Y DE CALIDAD	
Componente	3.3.3 PLANEACION	
Sector	22. EDUCACIÓN	
Producto	2201052 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	
Indicador de producto	220105200 SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS	
Indicador de resultado	40020001 EDUCACIÓN – TASA DE DESERCIÓN INTRAANUAL DEL SECTOR OFICIAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (DESDE TRANSICIÓN HASTA ONCE).	

4. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

4.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Departamento del Guainía, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la "**CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES, CONEXIONES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE PLAYA BLANCA Y CAÑO RAYA, UBICADAS EN EL RÍO ATABAPO, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.**"

La Administración Departamental en su cumplimiento misional, diseñó programas; subprogramas y proyectos que están al servicio de los intereses generales de la población del Departamento del Guainía, entre los cuales se encuentran proyectos agropecuarios, sociales, salud, educación, deporte, recreación, cultura; entre otros, los cuales se han venido ejecutando conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

A su vez, la Constitución Política de Colombia, reglamenta en su artículo 2; "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*" y el Articulo 38 que en su texto reza: "*(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación de funciones (...)*". Así como el artículo 298: "*(...) Los departamentos tienen autonomía para la administración de asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos cumplen funciones administrativas (...)*"; 305: Son atribuciones del Gobernador...2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes y el artículo 355.

La infraestructura educativa del país, deberá tener en cuenta los procesos, procedimientos y normativas que reglamentan su desarrollo, a efectos de garantizar que ésta cumpla con los estándares y requisitos que le resultan aplicables.

Conforme lo anterior y en lo que tiene que ver con las normas que regulan lo referente a esta materia, listamos algunas de las disposiciones legales aplicables:

Ley 115 de 1994, Artículo 84, señala que, dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas.

Artículo 138, dispone que el establecimiento educativo debe reunir una serie de requisitos entre los que se encuentra en su literal b) "*Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados*".

Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: "*Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos*", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas".

Ley 1450 de 2011, artículo 143, establece que "*el Ministerio de Educación Nacional podrá destinar los recursos a que hace referencia el numeral 4 del artículo 11 de la Ley 21 de 1982 a proyectos de construcción, mejoramiento en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales*". Siendo competencia del Ministerio de Educación Nacional señalar las prioridades de inversión y, con cargo a estos recursos, realizar el estudio y seguimiento de los proyectos.

Artículo 2.3.1.3.4.6. Obligaciones especiales para el administrador. a) Garantizar el debido cuidado y mantenimiento de la infraestructura educativa entregada para el desarrollo del contrato.

Que el artículo 49 de la constitución política establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del estado, y que el artículo 79 de la constitución política afirma el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano y dicta la obligatoriedad del estado en proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4º y 5º del Decreto Reglamentario 1541 de 1978.

Que los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales

La Gobernación del Guainía, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales de garantizar el acceso a la educación, la salud y un ambiente sano, identifica una problemática crítica en el abastecimiento de agua que afecta a las sedes educativas de Playa Blanca y Caño Raya, ubicadas sobre el río Atabapo, en zona rural dispersa del departamento del Guainía, cuyo acceso se realiza por vía fluvial.

Estas sedes no cuentan con un sistema propio de captación, almacenamiento y distribución de agua que garantice un suministro continuo y suficiente para el funcionamiento de las baterías sanitarias, la preparación de alimentos del restaurante escolar y las labores de aseo, lo que obliga a la comunidad educativa a recurrir a fuentes alternas sin ningún tipo de control. Esta deficiencia representa un riesgo para la salud pública de la población estudiantil y un obstáculo para el normal desarrollo de las actividades académicas, ya que un suministro de agua seguro y confiable es un requisito indispensable para la operación de los planteles educativos.

¿PORQUE SE REQUIERE CONTRATAR?

Las sedes educativas rurales del Departamento, y en particular las ubicadas sobre el río Atabapo, presentan un déficit significativo en infraestructura para la captación, almacenamiento y abastecimiento de agua. Este déficit se manifiesta en la ausencia de fuentes de suministro permanentes y de tanques de almacenamiento, afectando directamente la salubridad de la población estudiantil y el pleno funcionamiento de los proyectos educativos.

La captación de agua subterránea mediante pozos profundos permite disponer de una fuente de abastecimiento menos expuesta a la contaminación superficial y a las variaciones de nivel del río entre las épocas de invierno y verano. Su construcción, operación y mantenimiento requieren un correcto diseño, desarrollo y aforo, así como un monitoreo continuo para garantizar la eficiencia y la vida útil del sistema.

¿CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD?

Para enfrentar esta situación, la Administración Departamental propone la construcción y puesta en funcionamiento de dos (2) sistemas de abastecimiento de agua, uno en cada sede educativa, compuestos por: pozo profundo de captación (perforación exploratoria en 8 1/2", revestimiento en tubería PVC 6" RDE 21 y tubería filtro, empaque de gravilla seleccionada, sello con material estabilizador, lavado, desarrollo y aforo), columna de impulsión en tubería UPVC de 2", sistema de bombeo con motobombas autocebantes y tanque plástico de almacenamiento de 1.000 L instalado sobre estructura elevada en concreto reforzado. Esta solución técnica es idónea para las condiciones de las sedes por su facilidad de operación, bajo costo de mantenimiento y capacidad de adaptarse a zonas sin red de acueducto.

La puesta en operación de estos sistemas permitirá disponer de agua de manera continua dentro de las sedes educativas para:

- El funcionamiento de las baterías sanitarias y los lavamanos.
- La preparación de alimentos del restaurante escolar.
- Las labores de aseo y mantenimiento de las instalaciones.

En el ámbito educativo, la Ley 115 de 1994 dispone que los establecimientos educativos deben disponer de una planta física y medios educativos adecuados (Art. 138), y prevé la destinación de recursos para la construcción de infraestructura y mantenimiento de las instituciones educativas.

La Gobernación del Guainía, en ejercicio de su autonomía para la planificación del desarrollo económico y social dentro de su territorio (Art. 298, C.P.), busca promover estrategias orientadas hacia la gestión integral de los sistemas de captación y tratamiento de agua.

Este proyecto garantizará:

- La superación del desabastecimiento de agua en las sedes educativas de Playa Blanca y Caño Raya mediante sistemas de captación subterránea eficientes.
- Un suministro seguro y confiable de agua para la comunidad educativa, a través de tanques de almacenamiento elevados.

- El cumplimiento de los estándares técnicos y normativos en materia de construcción de pozos, almacenamiento de agua y salubridad.
- La protección del ambiente y de las fuentes hídricas de las cuales depende la comunidad.
- La creación de un entorno educativo digno y saludable, propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral.

¿PORQUE ESTA DEPENDENCIA ES LA COMPETENTE PARA SOLICITAR LA CONTRATACIÓN?

Así las cosas y con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad territorial, la Secretaria de Educación y Deporte Departamental necesita contratar las obras que garanticen el abastecimiento de agua y el funcionamiento de las sedes educativas a cargo de la Gobernación del Guainía, por tanto, es conveniente contratar **"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES, CONEXIONES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE PLAYA BLANCA Y CAÑO RAYA, UBICADAS EN EL RÍO ATABAPO, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"** Proceso mediante el cual se espera tener como población objetivo de la presente contratación a los estudiantes y comunidad educativa.

Por último, se indica que el presente proceso se encuentra en el plan de desarrollo "¡TRABAJEMOS GUAINÍA! 2024-2027", de la siguiente manera:

Línea estratégica - 3. TRABAJEMOS GUAINÌA EN EL PROGRESO INTEGRAL PARA LA CALIDAD DE VIDA
Programa - 3.3 EDUCACIÓN EN CONTEXTO, PARA TODOS Y DE CALIDAD
Componente - 3.3.4 COBERTURA
Sector - 22. EDUCACIÓN
Programa presupuestal - 2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
Producto - 2201052 - INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA.
Indicador de producto - 220105200 - SEDES EDUCATIVAS MEJORADAS.
Indicador de resultado - 40020001 EDUCACIÓN – TASA DE DESERCIÓN INTRAANUAL DEL SECTOR OFICIAL EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA (DESDE TRANSICIÓN HASTA ONCE).

4.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1. Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar la **"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES, CONEXIONES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE PLAYA BLANCA Y CAÑO RAYA, UBICADAS EN EL RÍO ATABAPO, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"**

4.2.2. Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	721415	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRA
2	721527	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
3	721536	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
4	721539	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
5	4701500	EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA

4.2.3. Especificaciones del objeto contractual

ÍTEM	DETALLE	UND	CANT.

1	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: POZOS PROFUNDOS, TANQUES ELEVADOS Y BOMBEO		
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA POZO PROFUNDO	UND	2,00
1,2	INSTALACION Y ADECUACION DE EQUIPOS, CONSTRUCCION DE PISCINA DE LODOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS	UND	2,00
1,3	PERFORACION EXPLORATORIA EN 8 1/2" CON EQUIPO DE ROTACION DIRECTA POR LODOS	M	40,00
1,4	AFORO DEL POZO CON COMPRESOR 24 HORAS Y 24 HORAS DE RECUPERACION	UND	2,00
1,5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA FILTRO PVC 6" SLOT 20 RDE 21	M	10,00
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ROSCADA 6" RDE 21	M	40,00
1,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAVILLA TAMIZADA, SELECCIONADA Y SIN CALCAREOS	M3	3,00
1,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL ESTABILIZADOR Y DE RELLENO TIPO BENTOGEL BULTO 22.7 Kg	UND	3,00
1,9	LAVADO Y DESARROLLO DEL POZO POR METODOS COMBINADOS (JETTING, AIRE COMPRIMIDO)	UND	2,00
1,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA CIRCULAR DE SOPORTE DE COLUMNA DE IMPULSION EN ACERO 10" DE DIAMETRO Y 1" DE ESPESOR	UND	2,00
1,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO UPVC PARA COLUMNA SERIES 150 D=2"	M	36,00
1,12	COLUMNA 0.25 m X 0.25 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60	M	16,00
1,13	VIGA AEREA 0.25 m X 0.25 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60.	M	3,00
1,14	CONCRETO VIGA CIMENTACION 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO	M3	2,00
1,15	CONCRETO ZAPATA 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO	M3	0,52
1,16	PLACA AEREA E=0.10 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60.	M2	6,00
1,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO DE 1.000 L.	UND	2,00
1,18	SUMINISTRO E INSTALACION MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2"X2" GASOLINA 6.5HP, ESPECIFICACIONES: TIPO MOTOBOMBAS, DIÁMETRO:2 PULGADA, TIPO DE BOMBA: MOTOBOMBAS, MATERIAL: ALUMINIO, ALTURA MÁXIMA DE ELEVACIÓN: 30 M, DIÁMETRO DE DESCARGA: 2 PULGADAS, DIÁMETRO DE SUCCIÓN: 2 PULGADAS, CAPACIDAD DE SUCCIÓN: 36 M3/H, ALIMENTACIÓN: GASOLINA, PRESIÓN MÁXIMA:42, AMPERAJE: 0, CAUDAL MÁXIMO: 600 L/MIN, FLUJO DE SALIDA 600 L/MIN, POTENCIA: 6.5 HP, GARANTÍA: 10 MESES.	UND	4,00

4.2.4. Especificaciones técnicas del proyecto

"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES, CONEXIONES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE PLAYA BLANCA Y CAÑO RAYA, UBICADAS EN EL RÍO ATABAPO, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"

LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA POZO PROFUNDO

Unidad de medida: UND

Descripción de la actividad: Comprende la localización planimétrica y altimétrica del sitio de perforación de cada pozo profundo dentro del predio de la sede educativa, de acuerdo con los planos del proyecto y las indicaciones de la supervisión, considerando la distancia mínima a pozos sépticos, baterías sanitarias, zonas inundables y demás fuentes potenciales de contaminación. Incluye la materialización de ejes y referencias permanentes para el control de la obra.

Procedimiento de ejecución:

- Verificación del sitio propuesto y de las distancias de seguridad sanitaria.
- Materialización del punto de perforación y de los ejes de la estructura de soporte del tanque con estacas, durmientes e hilos.
- Nivelación de referencias y registro de coordenadas con GPS.
- Aprobación de la localización por parte de la supervisión antes de iniciar la perforación.

Materiales:

- Durmiente ordinario 1 m x 4" x 4".
- Puntilla de 2" con cabeza.
- Alambre negro calibre 18.
- Pintura de marcación.

Equipos:

- Herramienta menor.
- GPS, cinta métrica y nivel.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será la unidad (UND) de pozo localizado y replanteado, aprobada por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

INSTALACION Y ADECUACION DE EQUIPOS, CONSTRUCCION DE PISCINA DE LODOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS

Unidad de medida: UND

Descripción de la actividad: Comprende el transporte interno, instalación, nivelación y adecuación del equipo de perforación en el sitio de cada pozo, la construcción de la piscina o fosa de lodos para la recirculación del fluido de perforación y los trabajos preparatorios necesarios (limpieza del área, accesos, preparación del lodo bentonítico). Al finalizar la obra, la piscina deberá ser rellenada y el área restituida a sus condiciones iniciales.

Procedimiento de ejecución:

- Limpieza y adecuación del área de trabajo.
- Excavación y conformación de la piscina de lodos y de los canales de recirculación.
- Preparación del fluido de perforación con material estabilizador tipo bentonita.
- Instalación, anclaje y nivelación del equipo de perforación.
- Retiro de equipos, relleno de la piscina y limpieza final del área.

Materiales:

- Material estabilizador y de relleno tipo Bentogel (bulto 22,7 kg).

Equipos:

- Equipo de perforación y accesorios.
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será la unidad (UND) por pozo, una vez instalado el equipo y construida la piscina de lodos a satisfacción de la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

PERFORACION EXPLORATORIA EN 8 1/2" CON EQUIPO DE ROTACION DIRECTA POR LODOS

Unidad de medida: M

Descripción de la actividad: Comprende la perforación exploratoria del pozo en diámetro de 8 1/2" mediante equipo de rotación directa con circulación de lodos, hasta la profundidad establecida en el proyecto (20 m por pozo) o la que defina la supervisión según las condiciones del acuífero encontrado. Durante la perforación se deberán tomar muestras del material cada metro o en cada cambio de estrato, para elaborar la columna litológica que soportará el diseño definitivo del pozo.

Procedimiento de ejecución:

- Perforación en 8 1/2" con control permanente de la verticalidad y del fluido de perforación.
- Toma, rotulación y almacenamiento de muestras de material por metro perforado.
- Elaboración de la columna litológica y registro de niveles de agua encontrados.
- Definición, con la supervisión, del diseño del pozo (ubicación de filtros y tubería ciega).

Materiales:

- Fluido de perforación (incluido en el ítem de adecuación).

Equipos:

- Equipo de perforación por rotación directa con bomba de lodos.
- Brocas, tubería de perforación y herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será el metro lineal (M) de perforación ejecutada, medido desde la superficie del terreno, aprobado por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

AFORO DEL POZO CON COMPRESOR 24 HORAS Y 24 HORAS DE RECUPERACION

Unidad de medida: UND

Descripción de la actividad: Comprende la prueba de bombeo o aforo de cada pozo construido, mediante compresor, durante veinticuatro (24) horas continuas de bombeo, seguida de veinticuatro (24) horas de medición de la recuperación del nivel. La prueba permite determinar el caudal de explotación, el nivel estático, el nivel dinámico y el abatimiento del pozo, información con la que se seleccionará y verificará el equipo de bombeo.

Procedimiento de ejecución:

- Medición del nivel estático antes del inicio de la prueba.
- Bombeo continuo durante 24 horas con registro periódico de caudal y nivel dinámico.
- Medición de la recuperación del nivel durante 24 horas.
- Elaboración del informe de aforo con caudal recomendado de explotación.

Materiales:

- No aplica.

Equipos:

- Equipo de bombeo con compresor de aire.
- Sonda eléctrica de nivel, cronómetro y recipiente aforado.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será la unidad (UND) de aforo por pozo, ejecutado y entregado el informe correspondiente a satisfacción de la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA FILTRO PVC 6" SLOT 20 RDE 21

Unidad de medida: M

Descripción de la actividad: Comprende el suministro e instalación de la tubería filtro (rejilla) en PVC de 6" de diámetro, ranura slot 20, RDE 21, en los tramos de la perforación que correspondan a los estratos acuíferos definidos en la columna litológica, con uniones roscadas, centradores y tapón de fondo.

Procedimiento de ejecución:

- Verificación del diseño del pozo aprobado por la supervisión.
- Ensamble y descenso de la tubería filtro en los tramos definidos, intercalada con la tubería ciega.
- Instalación de centradores para garantizar el espacio anular uniforme.
- Verificación de la profundidad y verticalidad de la columna instalada.

Materiales:

- Tubería para pozo profundo roscada perforada (filtro) PVC 6" slot 20 RDE 21.

Equipos:

- Herramienta menor.
- Equipo de perforación para el descenso de la tubería.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será el metro lineal (M) de tubería filtro instalada, verificada por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ROSCADA 6" RDE 21

Unidad de medida: M

Descripción de la actividad: Comprende el suministro e instalación de la tubería ciega de revestimiento del pozo en PVC de 6" de diámetro, RDE 21, con uniones roscadas, desde el fondo hasta 0,50 m por encima del nivel del terreno, en los tramos no filtrantes definidos en el diseño del pozo.

Procedimiento de ejecución:
- Ensamble roscado de los tramos de tubería con cinta de sello.
- Descenso de la columna de revestimiento junto con la tubería filtro.
- Fijación y protección del extremo superior del pozo.

Materiales:
- Tubería para pozo profundo roscada PVC 6" RDE 21.

Equipos:
- Herramienta menor.
- Equipo de perforación para el descenso de la tubería.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será el metro lineal (M) de tubería instalada, verificada por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAVILLA TAMIZADA, SELECCIONADA Y SIN CALCAREOS

Unidad de medida: M3

Descripción de la actividad: Comprende el suministro y colocación del empaque de grava (prefiltro) en el espacio anular comprendido entre la perforación y la tubería de revestimiento, en la zona de filtros, con gravilla tamizada, seleccionada, redondeada y libre de calcáreos, con la granulometría definida de acuerdo con el material del acuífero y la abertura de la ranura del filtro.

Procedimiento de ejecución:
- Verificación de la granulometría y limpieza del material.
- Colocación gradual de la gravilla por el espacio anular, evitando la formación de puentes.
- Control del nivel del empaque mediante sondeo.

Materiales:
- Gravilla tamizada, seleccionada y sin calcáreos para pozo profundo.

Equipos:
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será el metro cúbico (M3) de gravilla instalada, verificada por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL ESTABILIZADOR Y DE RELLENO TIPO BENTOGEL BULTO 22.7 Kg

Unidad de medida: UND

Descripción de la actividad: Comprende el suministro y colocación de material estabilizador y de relleno tipo Bentogel (bentonita en pellets o gránulos) en bultos de 22,7 kg, para la conformación del sello sanitario del espacio anular por encima del empaque de grava, impidiendo la infiltración de aguas superficiales hacia el acuífero.

Procedimiento de ejecución:
- Colocación del material en el espacio anular sobre el empaque de grava.
- Hidratación del material para conformar un sello continuo.
- Verificación de la profundidad del sello.

Materiales:
- Material estabilizador y de relleno tipo Bentogel, bulto de 22,7 kg.

Equipos:
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será la unidad (UND) correspondiente a bulto de material instalado, verificado por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

LAVADO Y DESARROLLO DEL POZO POR METODOS COMBINADOS (JETTING, AIRE COMPRIMIDO)

Unidad de medida: UND

Descripción de la actividad: Comprende la limpieza del pozo y la remoción del lodo de perforación y de los finos de la formación mediante métodos combinados de inyección de agua a presión (jetting) y aire comprimido, hasta obtener agua clara y libre de arena, con el fin de estabilizar el empaque de grava y maximizar el rendimiento del pozo.

Procedimiento de ejecución:
- Inyección de agua a presión en la zona de filtros.
- Limpieza con aire comprimido (air lifting) hasta obtener agua libre de sedimentos.
- Verificación visual de la turbiedad y del contenido de arena.
- Registro de la duración y de los resultados del desarrollo.

Materiales:
- No aplica.

Equipos:
- Equipo de lavado para pozo profundo (compresor y equipo de inyección).
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será la unidad (UND) por pozo lavado y desarrollado, a satisfacción de la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA CIRCULAR DE SOPORTE DE COLUMNA DE IMPULSION EN ACERO 10" DE DIAMETRO Y 1" DE ESPESOR

Unidad de medida: UND

Descripción de la actividad: Comprende el suministro e instalación de la placa circular en acero de 10" de diámetro y 1" de espesor, que se coloca en la boca del pozo para soportar la columna de impulsión y servir de tapa sanitaria del revestimiento.

Procedimiento de ejecución:
- Fabricación o suministro de la placa con la perforación para la columna de impulsión.
- Aplicación de protección anticorrosiva.
- Instalación y fijación sobre el revestimiento del pozo.

Materiales:
- Placa circular en acero de 10" de diámetro y 1" de espesor.

Equipos:
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será la unidad (UND) instalada y recibida por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO UPVC PARA COLUMNA SERIES 150 D=2"

Unidad de medida: M

Descripción de la actividad: Comprende el suministro e instalación de la columna de impulsión en tubo UPVC series 150 de 2" de diámetro, con uniones roscadas selladas con cinta de teflón y cable de suspensión en acero inoxidable, para conducir el agua desde el pozo hasta el sistema de bombeo y almacenamiento.

Procedimiento de ejecución:

- Ensamble de los tramos de tubería con uniones roscadas y cinta de teflón.
- Instalación del cable de suspensión en acero inoxidable.
- Descenso de la columna dentro del pozo y fijación a la placa de soporte.
- Prueba de estanqueidad de la columna.

Materiales:
- Tubo UPVC para columna series 150 D = 2".
- Cinta teflón 1/2" x 10 m.
- Cable de 4,7 mm 7x19 en acero inoxidable AISI 304.

Equipos:
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será el metro lineal (M) de columna instalada y probada, aprobada por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

COLUMNA 0.25 m X 0.25 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60

Unidad de medida: M

Descripción de la actividad: Comprende la construcción de las columnas de 0,25 m x 0,25 m en concreto de 20,7 MPa (3000 psi), con acero de refuerzo figurado PDR 60, que conforman la estructura elevada de soporte del tanque de almacenamiento, de acuerdo con las dimensiones y el despiece de los planos estructurales.

Procedimiento de ejecución:
- Figurado, armado y amarre del acero de refuerzo.
- Instalación y aplomado de la formaleta.
- Vaciado y vibrado del concreto.
- Desencofrado y curado durante mínimo 7 días.

Materiales:
- Concreto 3000 psi (20,7 MPa) mezclado en obra.
- Acero de refuerzo figurado 420 MPa.
- Alambre negro calibre 18.

Equipos:
- Vibrador de concreto.
- Formaleta para columna y andamio tubular.
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será el metro lineal (M) de columna construida, medida según planos y aprobada por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

VIGA AEREA 0.25 m X 0.25 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60.

Unidad de medida: M

Descripción de la actividad: Comprende la construcción de las vigas aéreas de 0,25 m x 0,25 m en concreto de 20,7 MPa (3000 psi), con acero de refuerzo figurado PDR 60, que amarran las columnas y soportan la placa de apoyo del tanque.

Procedimiento de ejecución:
- Instalación de formaleta y obra falsa.
- Armado y amarre del acero de refuerzo.
- Vaciado, vibrado y curado del concreto.
- Desencofrado una vez alcanzada la resistencia requerida.

Materiales:

- Concreto 3000 psi (20,7 MPa) mezclado en obra.
- Acero de refuerzo figurado 420 MPa.
- Tabla burra 0,25 m ordinaria.
- Alambre negro calibre 18.

Equipos:
- Vibrador de concreto.
- Formaleta, camilla en madera y andamio tubular.
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será el metro lineal (M) de viga construida, medida según planos y aprobada por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

CONCRETO VIGA CIMENTACION 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO

Unidad de medida: M3

Descripción de la actividad: Comprende el suministro, colocación, vibrado y curado del concreto de 20,7 MPa (3000 psi) para las vigas de cimentación de la estructura de soporte del tanque. El acero de refuerzo no está incluido en este ítem.

Procedimiento de ejecución:
- Excavación y limpieza del fondo de la cimentación.
- Instalación de la formaleta lateral.
- Vaciado, vibrado y curado del concreto.

Materiales:
- Concreto 3000 psi (20,7 MPa) mezclado en obra.
- Tabla burra 0,25 m ordinaria y puntilla de 2".

Equipos:
- Vibrador de concreto.
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será el metro cúbico (M3) de concreto colocado, medido según planos y aprobado por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

CONCRETO ZAPATA 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO

Unidad de medida: M3

Descripción de la actividad: Comprende el suministro, colocación, vibrado y curado del concreto de 20,7 MPa (3000 psi) para las zapatas de cimentación de la estructura de soporte del tanque, con dimensiones de 0,80 m x 0,80 m x 0,40 m según la memoria de cantidades. El acero de refuerzo no está incluido en este ítem.

Procedimiento de ejecución:
- Excavación hasta la cota de cimentación y limpieza del fondo.
- Instalación de la formaleta.
- Vaciado, vibrado y curado del concreto.

Materiales:
- Concreto 3000 psi (20,7 MPa) mezclado en obra.
- Tabla burra 0,25 m ordinaria y puntilla de 2".

Equipos:
- Vibrador de concreto.
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:

La unidad de medida será el metro cúbico (M3) de concreto colocado, medido según planos y aprobado por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

PLACA AEREA E=0.10 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60.

Unidad de medida: M2

Descripción de la actividad: Comprende la construcción de la placa aérea de 0,10 m de espesor en concreto de 20,7 MPa (3000 psi) impermeabilizado, con acero de refuerzo figurado PDR 60, sobre la cual se apoyará el tanque de almacenamiento.

Procedimiento de ejecución:

- Instalación de formaleta y obra falsa.
- Armado del acero de refuerzo en las dos direcciones.
- Vaciado del concreto con impermeabilizante integral, vibrado y nivelado.
- Curado durante mínimo 7 días y desencofrado.

Materiales:

- Concreto 3000 psi (20,7 MPa) mezclado en obra.
- Acero de refuerzo figurado 420 MPa.
- Impermeabilizante integral para concretos.
- Alambre negro calibre 18.

Equipos:

- Vibrador de concreto.
- Formaleta.
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será el metro cuadrado (M2) de placa construida, medido según planos y aprobado por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO DE 1.000 L.

Unidad de medida: UND

Descripción de la actividad: Comprende el suministro, izaje e instalación de un tanque plástico de almacenamiento de 1.000 litros sobre la placa aérea de cada sede, incluidos los accesorios de entrada, salida, rebose y limpieza, y su conexión a la columna de impulsión y a la red existente de la sede.

Procedimiento de ejecución:

- Izaje y ubicación del tanque sobre la placa aérea.
- Instalación de los accesorios de entrada, salida, rebose y desagüe.
- Conexión hidráulica al sistema de bombeo y a la red de la sede.
- Prueba de llenado y estanqueidad durante 24 horas.
- Lavado y desinfección del tanque antes de su puesta en servicio.

Materiales:

- Tanque plástico de 1.000 litros.
- Accesorios de conexión (adaptadores, registros, flotador, tubería).

Equipos:

- Andamio tubular y planchones.
- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será la unidad (UND) de tanque instalado, conectado y probado, recibido por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

SUMINISTRO E INSTALACION MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2"X2" GASOLINA 6.5HP

Unidad de medida: UND

Descripción de la actividad: Comprende el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de motobomba autocebante de 2" x 2" a gasolina de 6,5 HP, con cuerpo en aluminio, altura máxima de elevación de 30 m, diámetros de succión y descarga de 2", caudal máximo de 600 L/min y garantía mínima de 10 meses, para el bombeo del agua captada hasta el tanque de almacenamiento. Se instalará una (1) motobomba por sede.

Procedimiento de ejecución:

- Verificación de la compatibilidad del equipo con el caudal de explotación obtenido en el aforo.
- Instalación de la motobomba sobre base nivelada y protegida de la intemperie.
- Conexión de las líneas de succión y descarga con sus accesorios.
- Pruebas de funcionamiento y llenado del tanque.
- Capacitación al personal de la sede en la operación y el mantenimiento básico, y entrega de manuales y certificado de garantía.

Materiales:

- Motobomba autocebante 2" x 2" a gasolina 6,5 HP.
- Mangueras, adaptadores y accesorios de succión y descarga.

Equipos:

- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será la unidad (UND) de motobomba instalada y en funcionamiento, recibida por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

SUMINISTRO E INSTALACION MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2"X2" GASOLINA 6.5HP

Unidad de medida: UND

Descripción de la actividad: Comprende el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de motobomba autocebante de 2" x 2" a gasolina de 6,5 HP, con cuerpo en aluminio, altura máxima de elevación de 30 m, diámetros de succión y descarga de 2", caudal máximo de 600 L/min y garantía mínima de 10 meses, para el bombeo del agua captada hasta el tanque de almacenamiento. Se instalará una (1) motobomba para la sede de puerto Colombia y una (1) motobomba para la sede de San Felipe.

Procedimiento de ejecución:

- Verificación de la compatibilidad del equipo con el caudal de explotación obtenido en el aforo.
- Instalación de la motobomba sobre base nivelada y protegida de la intemperie.
- Conexión de las líneas de succión y descarga con sus accesorios.
- Pruebas de funcionamiento y llenado del tanque.
- Capacitación al personal de la sede en la operación y el mantenimiento básico, y entrega de manuales y certificado de garantía.

Materiales:

- Motobomba autocebante 2" x 2" a gasolina 6,5 HP.
- Mangueras, adaptadores y accesorios de succión y descarga.

Equipos:

- Herramienta menor.

Medida y forma de pago:
La unidad de medida será la unidad (UND) de motobomba instalada y en funcionamiento, recibida por la supervisión. El pago se realizará según los precios unitarios establecidos en el contrato.

4.2.5. Plazo de ejecución del contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal, como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes, en todo caso no superara la vigencia 2026.

Durante el plazo establecido el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de la obra a ejecutar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido.

4.2.6. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato será en el departamento del Guainía, en las siguientes sedes educativas ubicadas sobre el río Atabapo:

SEDE EDUCATIVA	LATITUD	LONGITUD
SEDE EDUCATIVA PLAYA BLANCA – RÍO ATABAPO	3°54´37"N	67°40´34W
SEDE EDUCATIVA CAÑO RAYA – RÍO ATABAPO	3°59´02"N	67°41´38W

4.2.7. Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

El presente contrato de obra, de acuerdo con su alcance, naturaleza y localización, no requiere licencia de construcción. No obstante, por tratarse de la captación de aguas subterráneas, la perforación de los pozos y el uso del recurso hídrico requieren el permiso de exploración de aguas subterráneas y la concesión de aguas ante la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015. El contratista deberá entregar la información técnica requerida para estos trámites (localización, columna litológica, diseño del pozo y resultados del aforo).

En caso de que se requiera un permiso adicional derivado de la construcción este será tramitado por el contratista.

4.2.8. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Toda la documentación que reposa en el expediente del proceso de estructuración integral, en las plataformas en medio digital y físico, en el marco de la normatividad vigente a la aprobación de proyecto de inversión y a contratar, y que podrá ser consultada por los interesados, entre ellos, análisis de precios unitarios, planos eléctricos, estudios necesarios adelantados en la etapa de planeación, estructuración integral entre otros.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

4.3.1. Obligaciones del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007– que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
4. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución (Ley 789 de 2002).
5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, en caso de que aplique, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y La Gobernación del Guainía.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra La Gobernación del Guainía, por causa o por ocasión del contrato.
11. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
12. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
14. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra (de ser necesarios) diferentes a los previamente obtenidos por La Gobernación Departamental del Guainía, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
16. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
17. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
18. Presentar las respectivas afiliaciones de seguridad social y de aportes de parafiscales SENA, ICBF y COMCAJA.
19. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del supervisor, conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el supervisor designado por la gobernación y el contratista. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de La Gobernación Departamental del Guainía.
20. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por La Gobernación Departamental del Guainía únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
21. Presentar informes mensuales de la ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, cuyo contenido será conforme los requerimientos que exija el supervisor y las establecidas en el manual vigente de Supervisión de la Gobernación del Guainía, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato hasta su finalización en medio magnético y físico.
22. Darle aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021
23. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

4.3.2. Actividades del Contratista

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
2. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por La Gobernación Departamental del Guainía, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al Departamento con la aprobación de la supervisión, en medio impreso y magnético.
3. Presentar un informe final, cuyo contenido será conforme los requerimientos que exija el supervisor y las establecidas en el manual vigente de Supervisión de la Gobernación del Guainía, en donde el informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato hasta su finalización en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TECNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Cantidades de obra ejecutadas.
- Registro Fotográfico en medio físico y magnético (Donde se evidencie Fecha, Hora y Ubicación)
- Actualización del programa de ejecución de obra, (Si aplica)
- Copia de actas parciales de obra con todos los soportes.
- Informe por parte del contratista con todos sus anexos.

- Informe técnico de cada pozo con la columna litológica, el diseño final construido y los resultados de la prueba de aforo (caudal de explotación, nivel estático y dinámico).
- Capacitación técnica del funcionamiento y manejo de los equipos instalados y mantenimiento.
- Pruebas de estanqueidad e hidráulicas, para garantizar que no se presenten fugas y el correcto funcionamiento.

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra) acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes en caso de aplicar.
- Revisar, junto con la supervisión, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- Informar con la debida anticipación a la supervisión, sobre cualquier ajuste/modificación, que sea necesario realizar para la adecuada ejecución del contrato, siempre que este no estuviera dentro de los términos inicialmente contemplados; quienes otorgaran la confirmación de la correcta radicación del ajuste/modificación ante la Secretaría Técnica del órgano Colegiado de Administración y Decisión correspondiente.
- Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015. sección segunda "Afiliación, Cobertura y pago de aportes de las personas vinculadas a través de contratos de prestación de servicios", así como el desarrollo e implementación gradual de lo previsto en el decreto 1111 del 27 de marzo de 2017.
- Plan de Trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.
- Mantener Actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato.

4.3.3. Obligaciones del Departamento

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
6. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal.
9. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

4.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso se adelantará por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El contrato es de obra pública (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993) y su presupuesto oficial, $245.843.011, supera la mínima cuantía y no supera la menor cuantía de la Gobernación del Guainía para la vigencia 2026, calculada con el presupuesto anual de la entidad expresado en salarios mínimos. El objeto no encaja en las causales de licitación pública, concurso de méritos o contratación directa, ni en otra causal de selección abreviada, así que por su valor corresponde la menor cuantía.

NO APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO (PLIEGO TIPO)

El artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, hace obligatorio el uso de los documentos tipo que adopte la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). La obligación existe cuando el objeto del contrato y la modalidad de selección caben, al mismo tiempo, en el ámbito de un documento tipo adoptado. Así lo ha explicado la ANCP-CCE en los conceptos C-043 y C-595 de 2026, según los cuales la aplicación se define con la Matriz 1 - Experiencia de cada sector.

Para este proceso no hay un documento tipo aplicable, por tres razones:

1. El objeto es una obra de infraestructura de agua. Se contrata la construcción y puesta en funcionamiento de dos sistemas de abastecimiento: captación de agua subterránea con pozos profundos, columna de impulsión, bombeo y tanque de almacenamiento elevado. En el presupuesto oficial, la perforación, el revestimiento, el engravillado, el lavado, el desarrollo y el aforo de los pozos suman $147.503.487, cerca del 81 % del costo directo; las motobombas pesan el 6 % y las estructuras y tanques elevados el 13 %. El proyecto no incluye construcción, ampliación ni mejoramiento de aulas, baterías sanitarias, comedores u otras áreas de la edificación escolar. Además, la captación de aguas subterráneas requiere permiso de exploración y concesión de la autoridad ambiental, un trámite propio de las obras del sector de agua.

2. No existe documento tipo de agua para menor cuantía. Los documentos tipo del sector de agua potable y saneamiento básico se adoptaron con las Resoluciones 248 y 249 de 2020 para la licitación pública de obra, incluido el esquema llave en mano. La Resolución 546 de 2026, que las sustituye, mantiene ese alcance y se aplicará a los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 1 de marzo de 2027. Para la interventoría hay un documento tipo de concurso de méritos. Ninguno cubre la selección abreviada de menor cuantía de obra, que es la modalidad de este proceso.

3. El objeto no corresponde a los documentos tipo de infraestructura social. La Resolución 540 de 2025 adoptó los documentos tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social, con documentos complementarios para los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, y se aplica a los procesos publicados desde el 16 de febrero de 2026. Su campo de aplicación son las actividades de la Matriz 1 - Experiencia de cada sector, que para educación se refieren a obras en edificaciones educativas. La perforación de pozos profundos y los sistemas de captación y bombeo de agua subterránea son obras del sector de agua y no hacen parte de esas actividades. Que las obras se ejecuten dentro del predio de las sedes y se financien con recursos del sector educación no cambia la naturaleza técnica del objeto.

Por lo anterior, el pliego de condiciones se elaborará con las reglas generales de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los requisitos habilitantes serán proporcionales al objeto, con experiencia en construcción de pozos profundos o de sistemas de abastecimiento de agua, para garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva. Si antes de publicar el aviso de convocatoria la ANCP-CCE adopta un documento tipo que cubra este objeto y esta modalidad, el Departamento lo aplicará.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el departamento durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección, y su desconocimiento no puede ser alegado como excluyente de su aplicación.

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE ($ 245.843.011,00)** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En el presupuesto realizado por la entidad incluye los costos indirectos, y en general los costos derivados de legalización del contrato, los siguientes factores que inciden en los costos indirectos está conformado por el pago de salarios del equipo de trabajo, los pagos de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales a cargo del contratista y demás pagos de parafiscales, si a ello hubiera lugar los pagos relacionados, con arriendos, dotación de oficina y almacén de materiales, elaboración de planos récord y ensayos de laboratorio.

GOBERNACION DEL GUAINÍA SECRETARÍA DE EDUACION, DEPORTE Y CULTURA DEPARTAMENTAL PRESUPUESTO DE OBRA					
"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES, CONEXIONES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE PLAYA BLANCA Y CAÑO RAYA, UBICADAS EN EL RÍO ATABAPO, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"					
ÍTEM	**DETALLE**	**UND**	**CANT.**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	**SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: POZOS PROFUNDOS, TANQUES ELEVADOS Y BOMBEO**				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA POZO PROFUNDO	UND	2,00	$ 353.778,00	$ 707.556,00
1,2	INSTALACION Y ADECUACION DE EQUIPOS, CONSTRUCCION DE PISCINA DE LODOS Y TRABAJOS PREPARATORIOS	UND	2,00	$ 2.050.416,00	$ 4.100.832,00
1,3	PERFORACION EXPLORATORIA EN 8 1/2" CON EQUIPO DE ROTACION DIRECTA POR LODOS	M	40,00	$ 1.418.587,00	$ 56.743.480,00
1,4	AFORO DEL POZO CON COMPRESOR 24 HORAS Y 24 HORAS DE RECUPERACION	UND	2,00	$ 7.105.262,00	$ 14.210.524,00
1,5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA FILTRO PVC 6" SLOT 20 RDE 21	M	10,00	$ 596.819,00	$ 5.968.190,00
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ROSCADA 6" RDE 21	M	40,00	$ 524.499,00	$ 20.979.960,00
1,7	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRAVILLA TAMIZADA, SELECCIONADA Y SIN CALCAREOS	M3	3,00	$ 4.000.199,00	$ 12.000.597,00
1,8	SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL ESTABILIZADOR Y DE RELLENO TIPO BENTOGEL BULTO 22.7 Kg	UND	3,00	$ 1.520.146,00	$ 4.560.438,00
1,9	LAVADO Y DESARROLLO DEL POZO POR METODOS COMBINADOS (JETTING, AIRE COMPRIMIDO)	UND	2,00	$ 6.650.962,00	$ 13.301.924,00
1,10	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLACA CIRCULAR DE SOPORTE DE COLUMNA DE IMPULSION EN ACERO 10" DE DIAMETRO Y 1" DE ESPESOR	UND	2,00	$ 724.893,00	$ 1.449.786,00
1,11	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO UPVC PARA COLUMNA SERIES 150 D=2"	M	36,00	$ 374.450,00	$ 13.480.200,00
1,12	COLUMNA 0.25 m X 0.25 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60	M	16,00	$ 389.073,00	$ 6.225.168,00
1,13	VIGA AEREA 0.25 m X 0.25 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60.	M	3,00	$ 370.769,00	$ 1.112.307,00
1,14	CONCRETO VIGA CIMENTACION 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO	M3	2,00	$ 3.477.728,00	$ 6.955.456,00
1,15	CONCRETO ZAPATA 20.7 MPa (3000 psi) NO INCLUYE ACERO	M3	0,52	$ 3.287.550,00	$ 1.709.526,00
1,16	PLACA AEREA E=0.10 m, CONCRETO 20.7 MPa (3000 psi), INCLUYE ACERO DE REFUERZO FIGURADO PDR 60.	M2	6,00	$ 621.681,00	$ 3.730.086,00
1,17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO DE 1.000 L.	UND	2,00	$ 2.002.953,00	$ 4.005.906,00

1,18	SUMINISTRO E INSTALACION MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2"X2" GASOLINA 6.5HP, ESPECIFICACIONES: TIPO MOTOBOMBAS, DIÁMETRO:2 PULGADA, TIPO DE BOMBA: MOTOBOMBAS, MATERIAL: ALUMINIO, ALTURA MÁXIMA DE ELEVACIÓN: 30 M, DIÁMETRO DE DESCARGA: 2 PULGADAS, DIÁMETRO DE SUCCIÓN: 2 PULGADAS, CAPACIDAD DE SUCCIÓN: 36 M3/H, ALIMENTACIÓN: GASOLINA, PRESIÓN MÁXIMA:42, AMPERAJE: 0, CAUDAL MÁXIMO: 600 L/MIN, FLUJO DE SALIDA 600 L/MIN, POTENCIA: 6.5 HP, GARANTÍA: 10 MESES.	UND	4,00	$ 2.885.243,00	$ 11.540.972,00
COSTO INDIRECTO (A.I.U.) 34,5%			**TOTAL COSTO DIRECTO OBRA**		**$ 182.782.908,00**
			A	28,50%	$ 52.093.129,00
			I	1,00%	$ 1.827.829,00
			U	5,00%	$ 9.139.145,00
			TOTAL COSTO DEL PROYECTO DE OBRA		**$ 245.843.011,00**

NOTA 1: Para determinar el valor de los ítems, se tomaron los análisis de los precios unitarios de acuerdo a la Resolución N° 0318 del 26 de febrero del 2026 de la Administración Departamental "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE ESTABLECE EL LISTADO DE PRECIOS OFICIALES DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES QUE ADELANTA EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA".

4.5.1. Fuente de los recursos

El valor estimado puede ser imputado al siguiente rubro según presupuesto con vigencia 2026.

La Suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE ($ 245.843.011,00) del** siguiente rubro:

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.6.22.01.0700.3.03.03.01.052.2.02.02.005
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE DE FINANCIACIÓN	006 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL/Con Situación de Fondos CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 139.626.091)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.6.22.01.0700.3.03.03.01.052.2.02.02.005
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FUENTE DE FINANCIACIÓN	005 - ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL/Con Situación de Fondos CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($106.216.920)

4.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación se supeditan al análisis de precios unitarios Departamentales utilizados para este tipo de obras y demás aspectos técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo.

4.5.3. Forma de pago del contrato

La forma de pago del contrato. Será la siguiente:

El Departamento del Guainía pagará al CONTRATISTA, mediante PAGOS POR ACTAS PARCIALES Y PAGO FINAL de la siguiente manera: Se pagará hasta el NOVENTA por ciento (90%) mediante actas de recibo parcial y de acuerdo al avance del contrato de Obra y mínimo el DIEZ por ciento (10%) restante a la liquidación del contrato de obra.

El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122

de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en los numerales 4.3.1 y 4.3.2 del presente estudio. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

4.6. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención al numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de menor cuantía la selección se realizará teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Art. 88 L. 1474/2011, modificatorio del Núm. 2. del Art. 5° L. 1150/2007.
c) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.
d) Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
e) Demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.
f) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, tal como lo ordena el Decreto 1860 de 2021.

4.6.1. Requisitos habilitantes

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otras formas asociación.
3. Certificado de Existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil. (no mayor a 1 mes antes de la entrega de propuestas)
4. Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado.
5. Apoderado para oferentes extranjeros
6. Copia de Cédula de Ciudadanía, matricula profesional y antecedentes si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
8. Boletín de Responsables Fiscales.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
10. Antecedentes Judiciales.
11. Certificado de medidas correctivas
12. Certificado de inhabilidad de delitos sexuales
13. REDAM.
14. Registro Único de Proponentes. (no mayor a 1 mes antes de la entrega de propuestas)
15. Registro Único Tributario (RUT).
16. Libreta Militar en caso de hombres (si es menor de 50 años).
17. Certificado de Reciprocidad.
18. Garantía de seriedad de la propuesta
19. Otros definidos en los pliegos de condiciones

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

4.6.2. Experiencia General

Se verificarán dos (02) contratos por proponente, ejecutados y liquidados y/o terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos estén relacionados con "Construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de infraestructura física, que contemplen la ejecución de sistemas de abastecimiento o distribución de agua" con entidades públicas y/o privadas, los mismos cuyo valor en sumatoria sea dos veces superior al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponente y deberán cumplir en cada uno con el 100% de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación

Tabla 3 – Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
30	11	19	Elementos para reforzar concreto
40	17	15	Tubos y tuberías comerciales
72	15	27	Servicios de instalación y reparación de concreto
40	15	17	Piezas y accesorios de bomba
47	10	15	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
40	17	21	Codos para tubos
30	11	18	Agregados
72	15	11	Servicios de construcción de plomería
40	18	30	Tuberías de caucho y plástico
40	14	16	Válvulas
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
40	17	17	Adaptadores de tubos
30	11	15	Concreto y morteros
40	18	31	Accesorios de tubos
40	15	15	Bombas

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En Caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

Experiencia específica: Se verificará un (01) contrato por proponente, adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y terminado y/o liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto esté relacionado con "construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de infraestructura física, que contemplen la ejecución de sistemas de abastecimiento y/o distribución y/o conducción de aguas" el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que cumpla individualmente con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relaciona en la tabla de la experiencia general; y acreditar un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Adicionalmente, el contrato deberá acreditar que su ejecución se realizó en infraestructura de instituciones o sedes educativas, o que estas hayan sido beneficiarias directas del objeto contractual.

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el rup.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado

4.6.2.1. Consideraciones Para Certificar La Experiencia General como Específica

Teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, la información será tomada conforme a los soportes de los contratos que acreditan la experiencia, la cual deberá ser trasladada al formato correspondiente dispuesto en estos pliegos. En caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato será objeto de solicitud de aclaración por parte de la entidad.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, La Gobernación Departamental del Guainía tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

La experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio es intransferible. Por lo tanto, no es posible trasladar la experiencia de un proponente a otro en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica, ni que la experiencia sea enajenada por una persona jurídica en favor de otra persona jurídica o natural.
Para acreditar el requisito de experiencia los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

a) Copia del contrato, más copia del Acta de recibo final (en caso de existir) y Acta de liquidación o certificación las mismas.

b) En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con el acta conformación.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato
c) Entidad Contratante
d) El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
e) La fecha de iniciación del contrato.
f) La fecha de terminación del contrato.
g) Valor total del contrato incluyendo adiciones
h) El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación,
i) Numero de contacto telefónico y correo electrónico de la entidad contratante.

La experiencia se acredita con contratos que haya tenido el proponente, ya sea como persona natural, persona jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación, además del documento de conformación en caso de estos últimos, si no se identifica el porcentaje de participación en otros documentos allegados.

Se verificarán dos (02) contratos por proponente para la experiencia general y por lo tanto se debe relacionar dos (02) contratos. En caso de relacionarse más o menos de dos (02) contratos, el DEPARTAMENTO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificara como NO CUMPLE la propuesta. Los dos (02) contratos obedecen a que el DEPARTAMENTO considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con máximo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:
a) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la **fecha determinación** del contrato, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de recibo final o terminación y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

El valor del contrato certificado, será convertido por la Entidad a S.M.M.L.V. a la fecha de terminación del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.
Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

4.6.2.2. Personal profesional y administrativo requerido para la ejecución del contrato

Para el desarrollo de la obra debe estar conformado por los siguientes perfiles profesionales presentado en el siguiente cuadro:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL (MINIMA HABILITANTE)
1	DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO (dedicación de 25 %)	Acreditar una experiencia mínima de quince (15) años posteriores a la obtención del título profesional de Ingeniero Civil. Asimismo, deberá acreditar título de Especialista en Gerencia de Proyectos o en áreas afines a la ingeniería, con experiencia específica en la ejecución de mínimo tres (3) proyectos relacionados directamente con la construcción y/o reposición y/o mejoramiento y/o mantenimiento de sistemas de acueducto y/o redes de acueducto, debidamente acreditados mediante

			certificaciones de los respectivos contratos, expedidas por las entidades contratantes y/o contratistas, en las cuales se identifique de manera expresa el nombre del profesional, el objeto del contrato, el período de ejecución y su participación en la ejecución de las obras. Los contratos acreditados deberán corresponder específicamente a proyectos de construcción y/o reposición y/o mejoramiento y/o mantenimiento de sistemas de acueducto y/o redes de acueducto, relacionados directamente con la naturaleza y alcance del objeto del presente proceso de selección
2	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO (dedicación de 25 %)	Acreditar una experiencia profesional mínima de cinco (05) años, contados a partir de la obtención del título profesional. Asimismo, deberá acreditar título de especialización en áreas afines a la ingeniería y haber participado como Residente de Obra en, por lo menos, dos (02) contratos relacionados directamente con la construcción y/o optimización y/o mejoramiento y/o reposición de sistemas de acueducto y/o redes de conducción de acueducto, en los cuales se haya desempeñado expresamente en calidad de Residente de Obra. La experiencia específica deberá encontrarse debidamente acreditada mediante certificaciones de los respectivos contratos, expedidas por las entidades contratantes y/o contratistas, en las cuales se identifique el profesional, el cargo desempeñado, el objeto contractual, las fechas de inicio y terminación y las funciones desarrolladas, y deberá corresponder directamente a la ejecución de obras de acueducto y/o redes de conducción de acueducto, de conformidad con la naturaleza y alcance del objeto del presente proceso de selección
3	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION	TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCION (dedicación de 25 %)	Acreditar una experiencia mínima de quince (15) años, contados a partir de la obtención del título o de la formación requerida para el cargo, según corresponda. Asimismo, deberá acreditar su participación en por lo menos una (01) obra, en calidad de Maestro General de Obra, relacionada con la construcción y/o ejecución de una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) o de obras de saneamiento básico, debidamente acreditada mediante certificación.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

El Personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad. No obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la presencia de éstos, sin que llegare a generar costos adicionales para la Gobernación del Guainía.

Para que las propuestas sean habilitadas, resulta necesario que el personal requerido para hacer parte del equipo cumpla con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar para el profesional propuesto los siguientes documentos:

Hoja de vida con anexos, fotocopia de la cedula, copia de la matricula profesional, y copia de los contratos o certificaciones que acrediten la experiencia. Carta de Compromiso suscrita por el personal ofrecido por el proponente en el cual mantienen la disponibilidad para ejercer la actividad para la ejecución del objeto contractual del presente proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones o documentos correspondientes, La Gobernación Departamental del Guainía podrá solicitarla al oferente a través del correo electrónico establecido en la propuesta.

Si la experiencia del equipo de trabajo sea demostrada con entidades privadas deberá anexar Obligatoriamente los siguientes documentos.

- Copia del contrato ejecutado o certificaciones de cumplimiento o certificado laboral.

- en caso de no diligenciarse o no encontrase en-los documentos aportados para determinar la experiencia del equipo de trabajo las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, La Gobernación Departamental del Guainía tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el primer mes del año como mes de inicio y el último mes del año como mes de finalización.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

La Experiencia Profesional exigida contará, para el profesional, de acuerdo-con -lo señalado en el Artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, en los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por la autoridad competente, si es del caso, sin perjuicio que La Gobernación Departamental del Guainía pueda verificar su validez en los sistemas de información disponibles para el efecto.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

Los contratos válidos para acreditar experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden). Cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato y no será tenida en cuenta.

Convalidación de títulos

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, y de conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o contrato de consultorías sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o contrato de consultorías sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

4.6.2.3. Capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y firme. En tal sentido la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el registro.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

4.6.2.4. Capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47,5%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,0
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 10%

CONTRATOS DE OBRA FACTOR DIFERENCIAL DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 47,7%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1.8
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 9.8% del presupuesto oficial

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

4.6.2.5. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.
Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,09

Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.08

Indicadores de capacidad organizacional de acuerdo al decreto 1860 de 2021

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación y especialmente lo señalado en la sección F del pliego de condiciones tratándose de proponentes plurales.

4.6.2.6. Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[1]

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d)

CAPACIDAD RESIDUAL DE OBRA

Los oferentes deberán tener a la fecha de cierre del proceso de selección, una Capacidad Residual o K de Contratación igual o superior a **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL ONCE PESOS M/CTE ($ 245.843.011,00)**

(Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo)

La Entidad Estatal calculara la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

Serán ADMISIBLES los proponentes que tengan una capacidad residual para el presente proceso igual o mayor a la requerida por La Gobernación Departamental del Guainía.

---

1 Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-02 – Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 21

En atención al Decreto 1082 del 2015, el cual modifica el artículo el Decreto 791 de 2014, el interesado en celebrar contrato de obra pública con La Gobernación Departamental del Guainía debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación en las siguientes condiciones:

El cálculo de la Capacidad Residual debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponentes = CO\ x\ \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Puntaje máximo experiencia, capacidad financiera y técnica

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos.

Cómo calcular la capacidad de organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:
Cálculo capacidad de organización

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en . cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Cómo calcular la experiencia COMUNICACIÓN

La experiencia COMUNICACIÓN del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ x\ \%\ participación)}$$

Para acreditar el factor de experiencia COMUNICACIÓN, el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 9, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia COMUNICACIÓN se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Cálculo capacidad de experiencia

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cómo calcular la capacidad financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Cálculo capacidad financiera

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1	30
1	1,5	35
1,5	Mayores	40

Cómo calcular la capacidad técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente dispuesto en los pliegos.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Cálculo capacidad técnica

Desde	Hasta	Puntaje

1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Contratos en ejecución

Datos contrato	
Plazo	
Valor	
Fecha de inicio	
Porcentaje de participación	
Fecha de presentación de la oferta objeto del proceso de contratación	
Días ejecutados	
Días por ejecutar	

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

1. Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: Deben presentar el formato anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

2. la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y

(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también

es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y/o artículo 4 del decreto 399 de 2021

Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales la Capacidad Residual debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

4.6.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios. las disposiciones del decreto 392 de 2018 "por el cual se reglamenta los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad" y demás normas que regulen los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

4.6.3.1. Criterio de Evaluación

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente documento.
El Departamento del Guainía, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio, seleccionará el ofrecimiento más favorable, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 219 del Decreto Ley 19 DE 2012, sobre un total de 100 puntos, por grupo, discriminados de acuerdo con los siguientes factores:
Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.
Para la asignación de puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado habilitadas en todos los criterios de verificación CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA Y EXPERIENCIA, así:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30 puntos
Factor Calidad	29,75 puntos
Factor técnico	20 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 art 2.2.1.2.4.2.15 que modifico el decreto 1082 de 2015	0,25 puntos
Criterio social (decreto 142 de 2023)	10 puntos
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Calificación de Multas y Sanciones	X puntos
TOTAL	100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Gobernación Departamental del Guainía debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 y los dispuestos en el presente pliego de condiciones.

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes (Anexo 12) para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

La Gobernación del Guainía consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará dos (2) puntos de la sumatoria obtenida en relación a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 50 puntos serán rechazada

A. **Factor Económico**

El Departamento de Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo **30 puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Media geométrica menor
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango (inclusive)	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética alta
3	De 40 a 59	Media geométrica con presupuesto oficial
4	De 60 a 79	Media geométrica menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

- **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas ha dicho promedio aritmético, como resultado de aplicarlas siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{I=1}^{n} \frac{V_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
Vi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las propuestas válidas presentadas.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$PPi = 30 \times \left(1 - \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)$, para valores menores o iguales a $\bar{X}$.
$PPi = 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right)$, para valores mayores a $\bar{X}$.

Donde,
Ppi= Puntaje proponente.
$\bar{X}$= Media Aritmética.
Vi= Valor total de la oferta sin decimales.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas MAQa dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A= Media aritmética alta de las propuestas habilitadas y no rechazadas.

V_{max} = Valor de la oferta i sin decimales de la propuesta más alta habilitada y no rechazada
$\bar{X}$= Media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$PPi = 30 \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right)$, para valores menores o iguales a X_A.

$PPi = 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)$, para valores mayores a X_A

Donde,
PPi = Puntaje proponente i.
X_A= Media aritmética alta de las propuestas habilitadas y no rechazadas
V_i = Valor de la oferta i sin decimales

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta de las propuestas habilitadas y no rechazadas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de las propuestas, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas y no rechazadas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas recibidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica de las propuestas habilitadas y no rechazadas con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO_1 * PO_2 * \ldots * PO_{nv} * V_1 * V_2 * \ldots * V_n}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial PO
n= Número total de propuestas habilitadas y no rechazadas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de Contratación
V_i= Valor de la propuesta económica sin decimales del postor i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada postor mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Cuatro (04) puntos.

- **Media Geométrica Menor**

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A)-/ (X1 * X2 * X3 * ..... * Xn * (95%PO) A)

Donde:
Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£= Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N) [unidades]	Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1-5	1
6-10	2
11 -15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor f, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá Cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de Cuatro (04) puntos.

- **Menor Valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Departamento de Guainía procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{[30]\ x}{(VMIN)}$$

Donde,
$VMIN$ =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor de calidad

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 49,75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO			PUNTAJE
El proponente que ofrezca como personal adicional al mínimo requerido para la	Tiempo de dedicación	Experiencia específica acreditada	

ejecución del contrato un (01) profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil, que acredite experiencia específica relacionada con la ejecución, dirección, residencia, coordinación, supervisión técnica y/o apoyo técnico en obras o proyectos de construcción, adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura física, que involucren una o varias de las siguientes actividades: • Construcción, adecuación y/o mejoramiento de edificaciones. • Construcción y/o intervención de estructuras en concreto. • Construcción, adecuación y/o mantenimiento de obras en mampostería. • Construcción y/o mejoramiento de muros y estructuras de cerramiento. • Mantenimiento, adecuación y/o mejoramiento de infraestructura institucional, educativa, comunitaria y/o funeraria. • Ejecución de obras civiles relacionadas con estructuras físicas y elementos constructivos Se asignará un puntaje de:	50%	De 0 a 12 meses	9,92 puntos
		De 12 a 24 meses	19,83 puntos
		24 meses a 36 meses o más.	29,75 puntos

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL OFRECIDO PARA EL FACTOR DE CALIDAD

Para acceder al puntaje establecido en el factor de calidad correspondiente al ofrecimiento de personal profesional y/o técnico adicional, el proponente deberá aportar, junto con su oferta, los documentos que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de formación académica, experiencia y demás requisitos establecidos por la Entidad, así:

a) Hoja de vida del profesional o técnico ofrecido, acompañada de sus respectivos soportes.
b) Copia del documento de identificación.
c) Copia del diploma y/o acta de grado que acredite la formación académica exigida.
d) Copia de la tarjeta o matrícula profesional, cuando sea legalmente exigible, junto con el respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente.
e) Certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas y/o privadas.
- Cuando las certificaciones aportadas no permitan verificar la totalidad de la información exigida, podrán acompañarse de contratos, actas de terminación, actas de liquidación y/o demás documentos idóneos que permitan corroborar la experiencia.
g) Carta de compromiso suscrita conjuntamente por el proponente y el profesional o técnico ofrecido, en la cual manifiesten, bajo la gravedad de juramento, el criterio o los criterios que pretenden acreditar para la asignación del respectivo puntaje, así como la disponibilidad y el compromiso de participación efectiva del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

C. Factor técnico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las Ofertas debe asignar **MÁXIMO 20 PUNTOS** acumulables de acuerdo La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas en el Factor Técnico – Calidad se sujetará a las siguientes reglas:

1. Plan de Acción Socio Ambiental.

Incorporar herramientas conceptuales / metodológicas adecuadas para una gestión de calidad en las obras. Que permitan la inclusión de las variables ambientales y sociales en la formulación de los distintos tipos de obras, buscando así, que, en su ejecución, no sólo se minimicen sus impactos socio-ambientales negativos, sino que se potencialicen sus beneficios.

Proporcionar una herramienta elemental donde los proyectos sean el reflejo de la planificación urbana, social y ambiental, conceptos que deben ser incluidos dentro de las primeras etapas de los proyectos, respondiendo así a una ejecución regulada.

2. Plan de Calidad.

El Plan Calidad es primordial para cualquier Proyecto es una necesidad más que una moda de productividad y de competitividad, ya que actualmente se exige que los productos y/o servicios ofrecidos cumplan con los mejores estándares de calidad, lo que lleva a que se tome las normas de calidad como una herramienta de mejoramiento continuo que permita una competencia equitativa, y que a su vez ayude de manera eficaz en llevar a cabo todos los procesos a una documentación y así cumplir con los requisitos y satisfacer los requerimientos.

Factor Técnico – Calidad	PUNTAJE
Plan de Acción Socio Ambiental	10 Puntos
Plan de Calidad	10 Puntos
TOTAL	20 Puntos

Para la asignación de puntaje por Plan de Acción Socio Ambiental se tendrá en cuenta el siguiente criterio.

En el entendido que en este proyecto será necesario la intervención de 10 puntos equidistantes se aclara que deberá presentarse solo un Plan de Acción Socio Ambiental para la respectiva obra, al cual se le asignará un puntaje de hasta máximo 10 puntos teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

PLAN SOCIO AMBIENTAL (10 puntos)

1.1 Programa de residuos sólidos

El proponente presentará y desarrollará un programa de residuos sólidos específico para el proyecto bajo el enfoque de la normatividad vigente de acuerdo a las directrices según cada ítem relacionado a continuación, donde con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la normatividad que serán evaluados:

1.1. Introducción
1.2. Objetivos
1.3. Ventajas
1.4. Clasificación de residuos de obra.
1.5. Manejo Materiales de construcción
  1.5.1. Manejo de residuos sólidos ordinarios (Decreto 1713 de 2002 Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial — MAVDT)
  1.5 2. Manejo de residuos sólidos reciclables (Resolución 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vvivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT)
  1.5.3. Manejo de residuos sólidos reutilizables {Resolución 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial — MAVDT)
  1.5.4. Manejo de residuos de construcción / demolición (RCD) (Resolución 541 de 1994 Ministerio de medio Ambiente)
  1.5.5. Manejo de residuos vegetales y suelo orgánico (Resolución 541 de 1994 del Ministerio de medio Ambiente)
  1.5.6. Manejo de sobrantes de excavación (Resolución 541 de 1994 Ministerio de medio Ambiente)
  1.5.7. Manejo de residuos peligrosos (Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial- MAVDT)
1.6. Funcionamiento y desmantelamiento de sitios de acopio temporal. (Decreto 1140 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vvivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT)
1.7. Capacitaciones (Decreto 2104 de 1983 del Ministerio de Salud)
  1.7.1. Reducción y Separación en la fuente
  1.7.2. Almacenamiento temporal.
  1.7.3. Disposición final.

1.2 Programa de uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción.

El proponente presentará y desarrollará un Programa de uso y almacenamiento adecuado de materiales de construcción específico para el proyecto bajo el enfoque de la normatividad vigente de acuerdo a las directrices según cada ítem relacionado a continuación, donde con estas condiciones, se han definido los siguientes minerales del contenido sugerido por la normatividad que serán evaluados:

2.1. Alcance

2.2. Objetivos
2.3. Identificación y evaluación de impactos ambientales
2.4. Medidas de manejo de impactos ambientales
2.5. Manejo y almacenamiento de los materiales comunes de construcción
2 6. Manejo y almacenamiento de los materiales especiales de construcción

1.3 Programa para el manejo de maquinaria y equipos.

El proponente presentará y desarrollará un Programa para el manejo de maquinaria y equipos, específico para el proyecto bajo el enfoque de la normatividad vigente de acuerdo a las directrices según cada ítem relacionado a continuación, donde con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la normatividad que serán evaluados:

3.1. Objetivos
3.2. Metas
3 3. Impactos ambientales
3.4. Actividades a realizar
3.5. Transporte de maquinaria y equipos
3.6. Operación de maquinaria y equipos

1.4 Programa de seguridad industrial y salud ocupacional o sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

El proponente presentará y desarrollará un Programa de seguridad industrial y salud ocupacional especifico cara el proyecto bajo el enfoque de la normatividad vigente, de acuerdo a las directrices según cada ítem relacionado a continuación, donde con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la normatividad que serán evaluados:

4.1. Objetivos
4.2. Alcance
4.3. Marco de referencia
4.4. Definiciones
4.5. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (Guía técnica colombiana GTC 45, Guía para la identificación de los peligros y la valoración de riesgos en seguridad y salud en él trabajo.)
4.6. Reglamento de higiene y seguridad industrial (Código sustantivo del trabajo)
4.7. Comité paritario de seguridad y salud en el trabado (COPASST) (Resolución 2013 de 986 del Ministerio de Trabajo)
4.8. Investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la protección social)
4.9. Plan de emergencias (Decreto 919 de 989)

2. Plan de Calidad (10 puntos)

El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-ISO- 9001 Versión 2008 el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NCT-ISO 10005 (segunda actualización) "Sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005-09-14. Lo anterior atendiendo la Guía de Colombia Compra Eficiente para los contratos de obra. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

•ALCANCE (numeral 5.2 de la norma NTC-ISO- 10005)
•ELEMENTOS DE ENTRADA PARA EL PLAN DE LA CALIDAD (Numerales 4.2 y 5.3 de la norma NTC-ISO-10005)
•OBJETIVOS DE LA CALIDAD (numeral 5.4 de la norma NTC -ISO-10005)
•RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN (numeral 5.5 de la norma NTC-ISO-10005)
• CONTROL DE DOCUMENTOS Y DATOS (numeral 5.6 de la forma NTC-ISO 10005)
• CONTROL OE LOS REGISTROS (numeral 5.7 de la norma NTC-ISO-10005)
•RECURSOS (numeral 5.8 de la norma NTC-ISO-10005)
•REQUISITOS (numeral 5.9 de la norma NTC-ISO-10005)
• COMUNICACIÓN CON EL CLIENTE (numeral 5.10 de la norma NTC-ISO-10005)
•COMPRAS (numeral 5.12 de la norma NTC- ISO-10005)
• PRODUCCIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO (numeral 5.13 de la norma NTC-ISO-10005)
• IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD (numeral 5.14 de la norma NTC-ISO-10005)
• PROPIEDAD DEL CLIENTE (numeral 5.15 de la norma NTC-ISO-10005)
• CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME (numeral 5.17 de la norma NTC-ISO-10005)
•SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN (numeral 5.18 de la norma NTC-ISO-10005)

El proponente presentará y desarrollará un Plan de la Calidad específico para el proyecto, entendido este como el "Documento que especifica cuáles procesos, procedimientos y recursos asociados se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos de ejecución del Proyecto, el cual debe hacerse conforme con los requisitos de las normas ISO 9001: 2008, Sistemas de Gestión de la Calidad Requisitos, e ISO 10005 (segunda actualización) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2005-09-14, así como lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El Plan de Calidad elaborado por el Proponente debe ser un documento que permita Gerenciar el Proyecto de manera integral en las etapas de planeación, ejecución, control y cierre, de tal manera que cumpla con el alcance del Proyecto dentro del tiempo estipulado y con los parámetros de calidad establecidos; permitiendo el control por parte del Departamento y de la Interventoría seleccionada por la Gobernación. En todo caso, el Plan de Calidad que se presente como parte integral de la propuesta debe ser completo y debe estar revisando y aprobado por el Proponente con la fecha y el número de la versión Inicial.

Durante el ciclo de vida del Proyecto el Plan de Calidad y los documentos referenciados se deben aplicar en toda su extensión y deben revisarse, actualizarse y aprobarse cuando sea necesario, con identificación de los cambios y el estado de la revisión actualizada.
En el caso que el proponente opte por contratar externamente cualquier proceso que afecte la conformidad del Proyecto con los requisitos establecidos en la convocatoria, el proponente debe asegurarse que controla tales procesos y los procesos contratados deben estar identificados en el Plan de Calidad. Así mismo, los subcontratistas deben presentar Planes de Calidad relacionados con los trabajos contratados y es deber del Proponente que en el desarrollo del Proyecto integre de manera adecuada los Planes de Calidad de los subcontratistas con el Plan de Calidad del Proyecto.

La elaboración del Plan de Calidad debe considerar que no existe responsabilidad alguna por parte de la Gobernación o cualquier otra entidad estatal en el periodo de ejecución del Proyecto, en cuanto a logística, administración de materiales o administración de contratistas.

El documento conformado de acuerdo con el contenido determinado, dará una puntuación máxima de 10 puntos de acuerdo con los siguientes contratos:

•Se otorgarán 0 puntos por cada título faltante o que el nombre no coincida con el establecido en el pliego de condiciones.

•Si el proponente presenta cada uno de los títulos seguidamente mencionados, pero estos no están conformes con las directrices de la norma NTC-ISO 10005 y el pliego de condiciones o no son específicos para el proyecto se le otorgara un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:
Puntaje plan de calidad

TITULO	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
Alcance	1). Declaración simple del propósito del proyecto	0,2	0,7
	2). Declaración simple del resultado esperado del proyecto	0,2	
	3). Aspectos del proyecto específico al cual se aplicará el plan de la calidad	0,1	
	4). Limitaciones particulares de aplicabilidad del plan de la calidad	0,1	
	5). Condiciones de validez del plan de la calidad	0,1	
Elementos de entrada para el plan de la calidad	1). Requisitos para el proyecto especifico	0,2	0,7
	2). Requisitos para el plan de la calidad	0,2	
	3). Disponibilidad de recursos	0,1	
	4). Información sobre las necesidades de otras partes interesadas que utilizaran el plan de la calidad	0,1	
	5). Otros planes de calidad pertinentes	0,1	
Objetivos de calidad	1). Características de calidad para el proyecto especifico	0,2	0,4
	2). Cuestiones importantes para la satisfacción del departamento o de otras partes interesadas	0,1	
	3). Oportunidades para la mejora de las prácticas de trabajo		
	Nota: En caso de que los objetivos de la calidad no sean expresados en términos medibles, el puntaje asignado a este título será igual a la mitad del obtenido	0,1	

Responsabilidades de la dirección	Se otorgará un (01) punto por cada responsable definido para los literales establecidos en el numeral 5.5 de la norma NTC – ISO 10005 (Segunda Actualización)	0,2	0,3
	Cuando se señalen los canales de comunicación de aquellos involucrados en la implementación del plan de la calidad	0,1	
Control de documentos y datos	1). Como serán identificados los documentos y datos	0,2	0,7
	2). Por quien serán revisados y aprobados los documentos y datos	0,2	
	3). A quien se le distribuirán los documentos y datos	0,1	
	4). A quien se le notificara la disponibilidad de os documentos y datos	0,1	
	5). Como se puede obtener acceso a los documentos y datos	0,1	
Control de los registros	1). Como, donde y por cuánto tiempo se guardan los registros (Cada condición)	0,2	1,1
	2). Cuáles son los requisitos contractuales, legales y reglamentarios (Cada condición)	0,2	
	3). Como se van a satisfacer los requisitos contractuales, legales y reglamentarios. (Cada condición)	0,1	
	4). En que medio se guardaran los registros	0,1	
	5). Como se definirán y cumplirán los requisitos de legibilidad, almacenamiento, recuperación, disposición y confidencialidad. (Cada condición)	0,1	
	6). Métodos que se utilizaran para asegurar que los registros están disponibles cuando se requieran	0,1	
	7). Que registros se proporcionaran al departamento, cuando y porque medios. (Cada condición)	0,1	
	8). El idioma en el que se proporcionaran los registros de texto	0,1	
	9). Eliminación de registros	0,1	
Recursos	1). Definir la cantidad y tipo de recursos a utilizar durante el desarrollo del proyecto (Materiales, recursos humanos, infraestructura del trabajo y ambiente de trabajo)	0,2	0,9
	2). Relacionar las especificaciones nacionales y/o internacionales con las cuales los materiales tienen que ser conformes.	0,2	
	3). Relacionar las normas con las cuales los materiales tienen que ser conformes	0,1	
	4). Presentación del organigrama específico para el proyecto	0,1	
	5). Presentación de los perfiles completos de todos los cargos que participaran en la ejecución del proyecto	0,1	
	6). Definición de las actividades en las que se controlara el ambiente de trabajo	0,1	
	7). En esas actividades como se controlará el ambiente de trabajo	0,1	
Requisitos	1). Como son revisados los requisitos del proyecto	0,2	0,7
	2). Cuando son revisados los requisitos del proyecto	0,2	
	3). Por quien son revisados los requisitos del proyecto	0,1	
	4). Indicar como se registrarán los resultados de la revisión de los requisitos	0,1	
	5). Indicar como serán resueltas las diferencias o ambigüedades que se presenten en los requisitos	0,1	
Comunicación con el cliente	1). Indicar quien es el responsable de la comunicación con el departamento en casos particulares	0,2	0,6
	2). Relación de los medios a utilizar para comunicarse con el departamento	0,1	
	3). Indicar las vías de comunicación y los untos de contactos con el departamento	0,1	
	4). Indicar los registros que se conservan e la comunicación con el departamento	0,1	
	5). Proceso a seguir cuando se reciba una felicitación o queja de un cliente	0,1	
Compras	1). Indicar las características críticas de los productos o materiales comprados que afecten la calidad del proyecto	0,2	0,8
	2). Indicar como se comunicarán dichas características a los proveedores para permitir su control adecuado	0,1	
	3). Indicar los métodos de evaluación, selección y control a los proveedores	0,1	

	4). Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos legales que apliquen al producto o material comprado	0,1	
	5). Indicar los métodos a utilizar para satisfacer los requisitos reglamentarios que apliquen al producto o material comprado	0,1	
	6). Método para comparar el producto comprado con los requisitos especificados	0,1	
	7). Indicar que servicios o instalaciones serán contratados externamente	0,1	
Producción y prestación del servicio	1). Indicar las etapas del proyecto	0,2	0,8
	2). Indicar los procedimientos documentados (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	3). Indicar las herramientas, métodos y equipos utilizados para lograr los requisitos especificados (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	4). Indicar los criterios de entrega (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	5). Indicar los requisitos legales (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	6). Indicar los requisitos reglamentarios (para cada etapa del proyecto)	0,1	
	7). Indicar los códigos y prácticas industriales (para cada etapa del proyecto)	0,1	
Identificación y trazabilidad	1). Indicar como se va a identificar los requisitos de trazabilidad contractuales, legales y reglamentarios	0,2	0,6
	2). Indicar como se van a incorporar estos requisitos a los documentos de trabajo	0,1	
	3). Indicar que registros se van a generar respecto a dichos requisitos	0,1	
	4). Indicar como se van a controlar y distribuir dichos registros	0,1	
	5). Indicar los métodos específicos utilizados para la identificación del estado de inspección y ensayo	0,1	
Propiedad del cliente	1). Indicar como se van a identificar y controlar los productos proporcionados por el departamento	0,2	0,5
	2). Métodos a utilizar para verificar que los productos proporcionados por el departamento cumplen con los requisitos especificados	0,1	
	3). Forma de controlar los productos no conformes proporcionados por el departamento	0,1	
	4). Forma de controlar el producto dañado, perdido o inadecuado	0,1	
Control del producto no conforme	1). Forma en la que se identificarán los productos no conformes	0,2	0,4
	2). Forma en la que se controlaran los productos no conformes	0,1	
	3). Definir las limitaciones especificas tales como el grado o tipo de reproceso que se permita	0,1	
Seguimiento y Medición	1). Enunciar las etapas en las cuales se aplicará la actividad de seguimiento y medición	0,2	0,8
	2). Indicar los criterios de aceptación que serán usados en cada una de las etapas del proyecto	0,1	
	3). Indicar los procedimientos de aceptación que serán usados en cada una de las etapas del proyecto	0,1	
	4). Indicar las características de calidad a las que se les hará seguimiento y medición en cada etapa del proyecto	0,1	
	5). Indicar el momento en el cual se realizarán los ensayos encaminados a la aprobación de diseños y/o de cada uno de las etapas del proyecto	0,1	
	6). Criterios de validación del proyecto	0,1	
	7). Criterios de liberación del proyecto	0,1	
Total		10.00	10.00

D. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del anexo contenido del pliego de condiciones– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie del anexo contenido del pliego de condiciones - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y lo establecido en la matriz "Matriz 3- Bien relevantes infraestructura social – CCE-EICP-FM-122" emitida por Colombia compra eficiente se obtiene que los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los siguientes:

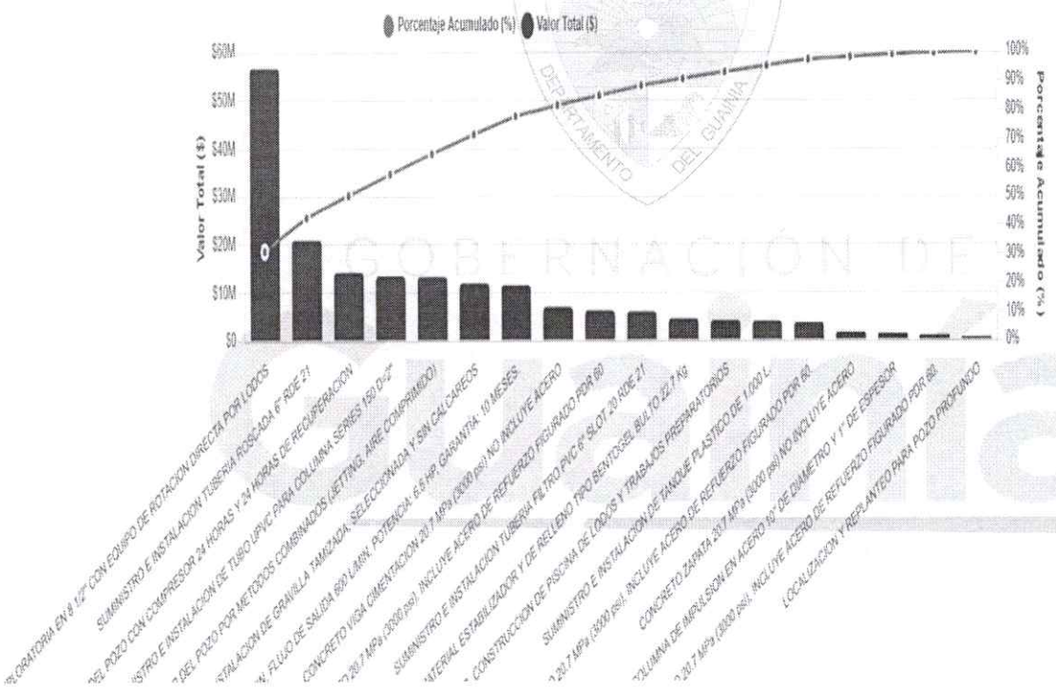

En este punto es necesario aclarar que de los bienes relevantes presentados anteriormente el insumo PERFORACION EXPLORATORIA EN 8 1/2" CON EQUIPO DE ROTACION DIRECTA POR LODOS, SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ROSCADA 6" RDE 21, Son los bienes más relevantes.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	PERFORACION EXPLORATORIA EN 8 1/2'' CON EQUIPO DE ROTACION DIRECTA POR LODOS	M	40	$ 1.418.587	$ 56.743.480	**31.04%**	31.04%
2	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ROSCADA 6'' RDE 21	M	40	$ 524.499	$ 20.979.960	**11.48%**	42.52%

A continuación, se relaciona la información encontrada de este bien:
De confirmad con lo anterior y tras realizar la consulta en la página de PERFORACION EXPLORATORIA EN 8 1/2" CON EQUIPO DE ROTACION DIRECTA POR LODOS, SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA ROSCADA 6" RDE 21 NO fueron encontrados en la página.



Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes
Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional debe presentar, además del ANEXO 13 A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor *Incentivo a la Industria Nacional* ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

E. **Emprendimientos o Empresas de Mujeres**

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgara:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) puntos del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de los dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021,

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.250/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los

criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

F. **Factor Inclusión Social**

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 142 de 2023, se asignará 10 puntos como máximo al proponente que mediante bajo la gravedad de juramento se comprometa a utilizar recurso humano perteneciente a grupos vulnerables como población indígena, residente en el municipio de Inírida, durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

ITEM	CONDICIÓN	PUNTOS POR ASIGNAR
1	A aquellos proponentes que se comprometan a utilizar recurso humano perteneciente a grupos vulnerables en la ejecución del contrato, como población indígena, residentes en el municipio de Inírida.	10

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando los trabajadores que pretendan vincular, además deberá allegar soporte idóneo, certificado expedido por la autoridad indígena competente y soporte de la dirección de asuntos indígenas, rom y minorías del Ministerio De Interior donde se acredite la condición relacionada en el cuadro anterior, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente

G. Descuento Por Incumplimiento De Contratos (Ley 2195 De 2022)

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

H. CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente "Declaración sobre Multas y Sanciones".

Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

4.6.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el Art. 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Dec. 1082 de 2015 en el Art. 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el Art. 3 del Dec. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria

nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones

colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1., Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
13. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

14. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

15. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO, INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES, INSTALACIONES, CONEXIONES, EQUIPOS, ACCESORIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS REQUERIDAS PARA SU ADECUADA OPERACIÓN, EN LAS SEDES EDUCATIVAS DE PLAYA BLANCA Y CAÑO RAYA, UBICADAS EN EL RÍO ATABAPO, DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA"

Luego de analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció que se derivan los siguientes riesgos en el proceso:

1. **MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011).**

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.	X		CONTRATISTA
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno o de condiciones sociales		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente	X		CONTRATISTA
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras	X		CONTRATISTA

	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato	X		CONTRATISTA
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica	X		CONTRATISTA
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas	X		CONTRATISTA
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

2. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Cambios en la tasa de cambio. (R1)
Riesgo 2: Desabastecimiento (R2)
Riesgo 3: No pago de salarios o prestaciones sociales (R3)
Riesgo 4: Plazo insuficiente. (R4)
Riesgo 5: Incumplimiento del contratista (R5)
Riesgo 6: Incumplimiento de obligaciones financieras (R6)
Riesgo 7: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato (R7)
Riesgo 8: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R8)
Riesgo 9: Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas (R9)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO						
			IMPACTO			
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1			(R9)=4	(R2)=5; (R7)=5	(R5)=6 ; (R6)=6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	(R1)=3			(R3)=6	
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		(R4)=5		(R8)=7; (R7)=7	
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					

Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5						

3. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
Riesgo 1: Cambios en la tasa de cambio. (R1)	3	Riesgo Bajo
Riesgo 2: Desabastecimiento (R2)	5	Riesgo Medio
Riesgo 3: No pago de salarios o prestaciones sociales (R3)	6	Riesgo Alto
Riesgo 4: Plazo insuficiente. (R4)	5	Riesgo Medio
Riesgo 5: Incumplimiento del contratista (R5)	6	Riesgo Alto
Riesgo 6: Incumplimiento de obligaciones financieras (R6)	6	Riesgo Alto
Riesgo 7: Rompimiento del equilibrio financiero del contrato (R7)	7	Riesgo Alto
Riesgo 8: Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R8)	7	Riesgo Alto
Riesgo 9: Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas (R9)	4	Riesgo Bajo

4. PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) Contratista, (R2) Contratista, (R3) Contratista, (R4) Contratista, (R5) Contratista, (R6) Contratista, (R7) Contratista, (R8) Contratista, (R9).
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza de los riesgos determinados y sus impactos, se le asignó a cada riesgo según el escenario de decisión, una prioridad teniendo en cuenta que tan probable es que suceda cada riesgo.

5. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1	2	3
CLASE	General	General	Especifico
FUENTE	Interno – Externa	Externa	Interna – Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo Económico	Riesgo Económico	Riesgo Social o Político
DESCRIPCION	Cambios en la tasa de cambio. (R1)	Desabastecimiento (R2)	No pago de salarios o prestaciones sociales (R3)
CONSECUENCIA	Desequilibrio Económico	Retraso en la ejecución de la Obra	Retrasos en todas las fases del contrato

PROBABILIDAD	2		3	2
IMPACTO	1		2	4
CALIFICACION TOTAL	3		5	6
PRIORIDAD	3		3	3
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Prevención riesgo mediante la verificación de los mercados, y la oferta para la contratación previa de materiales y el recurso humano. Prevención mediante la evaluación previa y con el ofrecimiento de todos los aspectos o factores que puedan incidir en el desarrollo de la obra. Considerar el incremento en los costos de los insumos teniendo en cuenta una tendencia técnica aceptada por la autoridad civil del país o para obras de ingeniería.		Programar la adquisición de Materiales en el país con suficiente tiempo, conociendo las difíciles condiciones de transporte de carga y de personal para esta zona del país, de tal forma que se podrá suspender según dificultades comprobadas para el transporte de materiales.	Programar los pagos mensuales del personal de obra y administrativo por parte del contratista, adquirir poliza de cumplimiento en el cual se incluyan el pago de nominas, seguridad social y parafiscales del personal de obra y administrativo. Entregar paz y salvos firmados por el personal de obra y administrativo en la liquidacion del contrato.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	2
	IMPACTO	1	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	2	3	4
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si		Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisión		Supervisión	Supervisión
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de adjudicación del contrato		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de liquidación del contrato		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento por el supervisor de la actualización de la base de precio de consulta que tiene la entidad, además de la revisión de cotizaciones con anterioridad y actualizadas para compra de materiales y de recurso humano.	Buscar información real de la ubicación de puntos fundamentales de acceso de medios de transporte con el fin de ajustar el cronograma de ejecución de acuerdo a los tiempos reales de traslado de materiales y personal, y así adicionando las nuevas actividades generadas por los inconvenientes con los contratistas	Seguimiento por el supervisor de la vinculacion del personal y afiliaciones al sistema de salud, pension y arl, solciitar al finalizar el contrato estar a paz y salvo con el personal de obra y administrativo vinculado al contrato.
	PERIODICIDAD -CUANDO	Semestralmente	Quincenalmente	Todo el tiempo

RIESGO No.	4	5	6
CLASE	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riesgo Financiero
DESCRIPCION	Plazo insuficiente (R4), que se puedan dar por aumentos en el plazo de ejecución del contrato por inconvenientes con las variantes que afectan los tiempos de entrega de materiales, afectaciones	Incumplimiento del contratista (R5), que se genera por afecciones no imputable a las partes	Incumplimiento de obligaciones financieras (R6), ocasionado por la falta de supervisión respecto a los soportes de compra de

	climáticas, cambios de diseño o presentación de ítems imprevistos.			materiales, alquiler de equipos, transporte de materiales y personal de obra.
CONSECUENCIA	Retrasos en la entrega del proyecto		Total, afectación en el cumplimiento del contrato y por ende de la entrega de la obra.	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el Contrato.
PROBABILIDAD	3		1	1
IMPACTO	2		5	4
CALIFICACION TOTAL	5		6	5
PRIORIDAD	4		4	4
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista.		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Realizar seguimiento continuo a la ejecución de la obra, con el objeto de contemplar las variantes que afectan los tiempos y reprogramar actividades para evitar que se haga insuficiente el plazo de entrega.		Hacer seguimiento continuo en el área constructiva incorporando estados de maquinaria, materiales y personal en obra, además del aspecto financiero.	Supervisión de los soportes que respalden los dineros entregados al contratista, Anticipo y Parciales.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	3	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	4	3	3
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato	Si		Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisión		Supervisión	Secretario de Educación Departamental
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de adjudicación del contrato		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de liquidación del contrato		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Solicitar reportes de actividades, maquinaria y personal en obra. Registro fotográfico, Bitácora al día, Comunicación directa con el contratista para mantener al día los por menores que se puedan presentar.	Solicitar reportes de actividades, maquinaria y personal en obra. Registro fotográfico, Bitácora al día, Comunicación directa con el contratista para mantener al día los por menores que se puedan presentar.	Requiriendo los soportes de Gastos del Anticipo y Parciales, incluyendo soportes de pago de personal, compra de materiales y alquiler de equipo.
	PERIODICIDAD -CUANDO	Diariamente, Semanal y Mensual.	Diariamente, Semanal y Mensual.	Mensualmente

RIESGO No.	7	8	9
CLASE	General	General	General
FUENTE	Externa	Externa	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Riesgo Financiero	Riesgo de la Naturaleza	Riesgo Ambiental
DESCRIPCION	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato (R7), ocasionado por la falta de supervisión respecto a los soportes de compra de materiales, alquiler de	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica (R8), Asociados a Fenómenos de origen	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas (R9), Comprende aquellas normas cuyo objeto es asegurar la protección del

	equipos, transporte de materiales y personal de obra.		Natural, inundaciones, incendios forestales, los cuales son los más sobresalientes en esta zona del país.	medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, e imponen una obligación o exigencia cuyo cumplimiento debe ser acreditado por el titular del proyecto o actividad durante el proceso de evaluación.
CONSECUENCIA	Incumplimiento en el objeto y actividades pactadas en el Contrato		Retrasos en la ejecución la obra debido a la desconexión vial de la zona rural con la zona urbana, obstruyendo el transporte de materiales, equipo y recurso humano	El contratista y la entidad serán multados y sancionados por el no cumplimiento de normatividad ambiental y como consecuencia de ello los retrasos o suspensión de la obra.
PROBABILIDAD	3		3	1
IMPACTO	4		4	3
CALIFICACION TOTAL	7		7	4
PRIORIDAD	4		5	2
A QUIEN SE ASIGNA	Contratista.		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Supervisión de los soportes que respalden los dineros entregados al contratista.		Establecer un Plan de contingencia para aplicar en caso de que se presente este fenómeno natural. Preparación mediante sistemas de alerta temprana e implementación de protocolos. Asegurar la implementación de las normas técnicas nacionales vigentes y cuando aplique en las normas extranjeras para obras de ingeniería. Llevar un control de precipitaciones para establecer los días en que no se puede trabajar en la obra y de esta manera considerar una prórroga a causa de un fenómeno natural.	En la planeación del proyecto se deben tener en cuenta toda la normatividad ambiental (licencias, permisos, planes de manejo, autorizaciones ambientales, tasas compensatorias etc.)
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	2	2	1
	VALORACION DEL RIESGO	3	3	2
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Afecta el equilibrio económico del contrato	Si		Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisión		Supervisión	Supervisión
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha de adjudicación del contrato		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato

Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de liquidación del contrato		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Requiriendo los soportes Parciales, incluyendo soportes de pago de personal, compra de materiales y alquiler de equipo.	Verificación por parte de la entidad y por parte del contratista que la obra esté cumpliendo con la normatividad ambiental.	Verificación por parte de la entidad que se garantice el normal funcionamiento de los medios tecnológicos, de igual forma agotar todos los recursos posibles para corresponder las obligaciones contractuales de entrega de información
	PERIODICIDAD -CUANDO	Mensualmente	Una sola vez	Todo el tiempo.

4.8. GARANTÍAS

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, y del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del departamento garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizado por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta (Decreto No. 1860 de 2021)	X		Ocho (08%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV	Duración del contrato

Nota: Tenido de presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

4.9. SUPERVISOR

La supervisión del Contrato de Obra Pública será realizada por el funcionario designe la Gobernación Departamental del Guainía.

El supervisor debe ejercer un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato
El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escritor y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito supervisor, copia a la Gobernación Departamental del Guainía, antes de proceder a ejecutar órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La Gobernación Departamental del Guainía.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a La Gobernación Departamental del Guainía para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, factores climáticos en razón a las condiciones geográficas propias de la región, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción

4.9.1. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA

Para el presente proceso no aplica contar con interventoría.

4.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de seis (6) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación del Contrato, el contratista deberá presentar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio nacional de Aprendizaje, documentos que serán verificados por Entidad Contratante por medio de su Supervisor, de lo cual se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Lo anterior de conformidad con lo normado en la Ley 789 de 2002 artículo 50, y las demás normas atinente a esta materia.

4.11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos. El presente proceso de contratación se encuentra amparado por la excepción No. 2: "El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial".

Verificación de tratados internacionales

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL			
ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA PACÍFICO	(CHILE – PERÚ)	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.147.016.154; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.675.403.847	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
CHILE		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.148.221.780; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.705.544.496	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.147.000.000; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 2.030.722.904; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.071.354.018; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 2.030.722.904; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 28.617.834.543	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	ES APLICABLE A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA.	1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, **2**, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14,20,21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.071.354.018; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29,31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.327.676.268,77; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $26.553.525.375,30	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALOR DEL PROCESO.	NO HAY EXCEPCIONES

Aplicación de tratados internacionales

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	(CHILE – PERÚ)	SI	NO	SI (EXCEP. 2)	NO
CHILE		SI	NO	SI (EXCEP. 2,)	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO

ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	NO	SI (EXCEP. 2)	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	SI (EXCEP. 2)	NO
	GUATEMALA				
UNIÓN EUROPEA / REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	NO	NO	SI

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como *"Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*. Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que el presente proceso de contratación únicamente se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Teniendo en cuenta que la publicación de la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones, se aplicarán los plazos reglamentarios comúnmente utilizados de acuerdo a la modalidad de selección.

4.12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgos adjunta.

4.13. OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

BLANCA ESTHER YEPES ROMERO
Líder de Área de la Secretaria de Educación y Deporte Departamental

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró y Proyectó parte técnica:	Camilo cantillo Florián.	Profesional de Apoyo SED-planeación Educativa.	
Revisó parte Jurídica:	Duvan Antonio Agudelo Arboleda	Profesional de Apoyo Jurídico de SED	